

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Chera

2026/07375 *Anuncio del Ayuntamiento de Chera sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada y disfrute de las instalaciones de la piscina municipal.*

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por entrada y disfrute de las instalaciones de la Piscina Municipal, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de mayo de 2025, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Acuerdo

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada y disfrute de las instalaciones de la Piscina Municipal, en los términos que se reproducen a continuación.

Segundo. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad: <http://chera.sedelectronica.es>.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal

El artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada y disfrute de las instalaciones de la Piscina Municipal queda redactado en los siguientes términos:



Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará conforme al siguiente cuadro de tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
Entrada menores de 5 años	0,00 €
Entrada menores (entre 5 y 17 años)	2,00 €
Entrada adultos (a partir de 18 años)	3,50 €
Entrada adulto con niño (hasta 17 años)	4,00 €
Bono 7 días menores (entre 5 y 17 años)	9,00 €
Bono 7 días adultos (a partir de 18 años)	12,50 €
Bono 7 días adulto con niño (hasta 17 años)	15,00 €
Bono 15 días menores (entre 5 y 17 años)	18,00 €
Bono 15 días adultos (a partir de 18 años)	25,00 €
Bono 15 días adulto con niño (hasta 17 años)	30,00 €
Bono temporada menores (entre 5 y 17 años)	45,00 €
Bono temporada adultos (a partir de 18 años)	60,00 €
Bono temporada adultos (mayores de 65 años)	40,00 €
Bono temporada adulto + niño (hasta 17 años)	75,00 €
Bono FAMILIA 2 adultos + 1 niño o monoparental con hasta 2 niños	110,00 €
Bono FAMILIA 2 adultos + 2 niños	150,00 €
Bono FAMILIA 2 adultos + 3 niños o más	200,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Chera, 9 de junio de 2026.—El alcalde-presidente, Alejandro Portero Igual.

